



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Daniel Alejandro Soto Marín
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00302-00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación - no accede

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso, la cual reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso y la solicitud elevada por el demandado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Bancolombia S.A.** contra **Daniel Alejandro Soto Marín**, **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Se **Ordena** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°010-6193** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia y de propiedad del demandado.

TERCERO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

QUINTO: No se accede a lo solicitado por el señor **Daniel Alejandro Soto Marín**, puesto que el presente auto es el que ordena la expedición de los oficios de embargo, los cuales serán radicados por parte de la Secretaría en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdaa305ebf32f503adae492b208638dd7e08a5dcb8571aed97d3a126695a9792

Documento generado en 06/07/2021 10:16:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>